



Al contestar cite el No. 2023-01-022954

Tipo: Salida Fecha: 17/01/2023 07:30:13 AM  
Trámite: 16004 - GESTIÓN DEL PROMOTOR ( NOMBRAMIENTO, A  
Sociedad: 805010369 - LATINOAMERICANA DE Exp. 45373  
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000020

## AVISO REORGANIZACIÓN

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11º DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y, EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON RADICACIÓN No. 2022-01-871059 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022.**

### AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación **No. 2022-01-871059 del 07 de diciembre de 2022**, esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización empresarial a la sociedad **LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A.**, identificada con **NIT. 805.010.369**, domiciliada en la ciudad de Cali - Valle del Cauca, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que según lo establecido en el citado auto de admisión, se designó como Promotor, al Doctor **Jairo Abadía Navarro**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.421.968, para adelantar el referido proceso de insolvencia en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el promotor designado, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección: **Carrera 68 D # 25 B - 86 Oficina 533 Ed. Torre Central en Bogotá DC., Teléfono fijo: 601 4271880, Celular: 316 523 7019, Correo electrónico: [jairo.abadia@abadiarodriguez.co](mailto:jairo.abadia@abadiarodriguez.co) y/o [nubiayr@abadiarodriguez.co](mailto:nubiayr@abadiarodriguez.co)**
4. Que se ordenará la inscripción del Auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)  
Línea única de atención al ciudadano 01-8000-114310  
Tel Bogotá: (601) 2201000  
Colombia



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINISTERIO DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y TURISMO



obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

6. Que el presente aviso **SE FIJA** en la Baranda Virtual de esta Superintendencia de Sociedades, por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **17 de enero de 2023**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **23 de enero de 2023**, a las **5:00 p.m.**

**SINDY VANESSA OSPINA SANCHEZ**  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

TRD: Actuaciones  
RAD: 2022-01-871059  
CF: A9239